

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca veinte (20) de marzo dos mil
veinticuatro (2024)**

RADICACION	254304003001-2021-01116-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”
DEMANDADO	OMAIRA VEGA QUINTERO Y MIGUEL FRANCISCO CASAS ABELLO

Omitido el debido registro fecha y valor, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado Junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)., en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado Junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)., en el sentido de indicar que:

PROSEGUIR la ejecución, tal como se dispuso en los auto de mandamiento ejecutivo de pasado diecinueve (19) de noviembre de 2021, y en este fallo, proferido contra de la parte ejecutada OMAIRA VEGA QUINTERO Y MIGUEL FRANCISCO CASAS ABELLO, dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, promovido sobre el pagaré № 79114487-39662918, para los que otorgaron la escritura pública № 1461 de diciembre 23 de 2016, emitida por la Notaria Única del Círculo de Madrid, que ejecuta por interpuesta apoderada judicial, la parte accionante FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

DECRETAR la venta en pública subasta del bien hipotecado conformado por el inmueble: casa lote N° 8, manzana A, del Conjunto Residencial Hacienda los Alcaparros Etapa II. Propiedad Horizontal, ubicado en la carrera 8 N° 10-07, de Madrid Cundinamarca distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 50C-1950949, para que con su producto se solucione el crédito y las costas dispuestas a favor de la parte ejecutante FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”. Practíquese el avalúo del inmueble embargado. A instancia de la parte actora, dispóngase la actuación para la diligencia de secuestro mediante funcionario comisionado, para cuyo propósito se le confieren amplias facultades al funcionario administrativo Alcaldía o Local de la respectiva zona. Líbrese Despacho comisorio

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **932f0069e1d4f73407d264460cc7856fb84fad9f0948076268ec89568907a342**

Documento generado en 20/03/2024 06:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>